

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



**MUTUA
INTERCOMARCAL**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT)
QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA
PROFESIONAL SANITARIA PARA LA REALIZACIÓN DE ECOGRAFÍA
DIAGNÓSTICA E INTERVENCIONISTA CON DESTINO A LA
POBLACIÓN PROTEGIDA DE MUTUA INTERCOMARCAL,
MUTUA COLABORADORA CON LA
SEGURIDAD SOCIAL Nº 39 EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

ÍNDICE:

ÍNDICE:	2
1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO	3
2. ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL SERVICIO	3
3. ALCANCE DEL SERVICIO	4
4. ACTUACIONES ASISTENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO	4
5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO	7
6. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS	7
6.1. Adscripción de medios personales	9
7. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA	10
8. ORGANIZACION DEL SERVICIO	10
9. RECLAMACIONES	11
10. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO	11
11. OBLIGACIONES DEL LICITADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	12
12. CONTROL Y SEGUIMIENTO	15

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego de prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del *Servicio de Asistencia Profesional Sanitaria para la realización de Ecografía Diagnóstica e Intervencionista con destino a la población protegida de Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 39 en la Comunidad Autónoma de Cataluña.*

Se entenderán incluidas dentro del objeto del contrato aquellas actuaciones que, por ser servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto del contrato, puedan tener lugar a lo largo de la ejecución del mismo, que por razones de imprevisibilidad dada la naturaleza de este tipo de servicios es imposible detallar con exactitud en el presente Pliego.

Los servicios serán realizados por el adjudicatario con los recursos humanos necesarios para la prestación de los servicios y las condiciones descritas en el presente pliego y en los demás documentos que forman parte integral de la presente licitación, prestando las funciones asistenciales a petición previa de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal que por razones de especialidad justifican la contratación de los servicios profesionales definidos.

En el caso que, a la finalización del contrato, sea necesaria la continuidad del tratamiento del paciente y Mutua Intercomarcal no disponga de medios adecuados para continuar la asistencia, el adjudicatario se compromete a prestar la asistencia sanitaria, manteniendo las condiciones del servicio.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación debido a la insuficiencia de medios transcrita en el apartado 14 "*Informe de Insuficiencia de Medios*" de la memoria justificativa de la presente licitación.

Los servicios deberán llevarse a cabo en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego, el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Memoria Justificativa y demás documentos que forman parte integral de la presente licitación.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL SERVICIO

Los servicios que se pretenden adjudicar darán cobertura a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a Mutua Intercomarcal que hayan sufrido un accidente de trabajo o se hallen afectados por una enfermedad profesional, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma que se encuentren en tales situaciones, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cataluña, e inclusive ocasionalmente pudiera tener ámbito estatal, en casos que sean derivados a servicios centrales.

Los servicios objeto de la presente licitación se llevarán a cabo en los dispensarios de Mutua Intercomarcal a las horas que sean definidas por Dirección Médica, utilizando el programa de Historia Clínica de Mutua Intercomarcal, para un control más ágil y preciso de los accidentados, debiendo de tener el adjudicatario disponibilidad inclusive para eventualmente prestar servicios en el momento de alguna intervención quirúrgica en alguno de los Hospitales que tenga concertados Mutua Intercomarcal.

En cuanto al consumo estimado de los servicios asistenciales, los mismos se detallan en la Memoria Justificativa de la presente licitación, que a los efectos forma parte integral del presente pliego.

El centro de referencia de Mutua Intercomarcals donde se llevarán a cabo la mayoría de las actuaciones objeto de la presente licitación es el siguiente:

SUCURSAL MUTUA INTERCOMARCALS BARCELONA
Ausiàs Marc, 165
08013 Barcelona

3. ALCANCE DEL SERVICIO

Los servicios de Asistencia Profesional Sanitaria de la especialidad de Ecografía Diagnóstica e Intervencionista deberán dar cobertura a la población protegida por contingencias profesionales de Mutua Intercomarcals según lo indicado en el apartado anterior: *2. Ámbito Geográfico del Servicio.*

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales:

- Primera consulta o sucesivas
- Ecografías
- Intervencionismo ecoguiado

En cuanto al consumo estimado de los servicios asistenciales, los mismos se detallan en el apartado 4 de la “Memoria Justificativa” de la presente licitación.

El adjudicatario deberá disponer como mínimo con el profesional sanitario indicado en el *subapartado 6.1 Adscripción de Medios personales.* Dicho profesional debe contar con la titulación establecida en la legislación vigente, para el desarrollo de las diferentes actuaciones.

4. ACTUACIONES ASISTENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

La prestación de los servicios de asistencia sanitaria objeto de esta licitación se detallan a continuación y los mismos podrán ser de carácter hospitalario y/o ambulatorio, pudiéndose llevar a cabo en los centros sanitarios de Mutua Intercomarcals o en nuestros centros concertados de Urgencias y Hospitalización, siendo Mutua Intercomarcals quien estipule el centro sanitario donde se llevará a cabo el servicio de asistencia profesional sanitaria.

Los servicios de Asistencia Profesional Sanitaria de Ecografía Diagnóstica e Intervencionista incluirán las siguientes actuaciones:

- **Primeras consultas médicas:** El adjudicatario deberá garantizar la prestación de primeras consultas en la especialidad de Ecografía Diagnóstica e Intervencionista a los trabajadores protegidos por Mutua Intercomarcal que acudan al centro de referencia, siempre que dichas consultas sean indicadas por la Dirección Médica de la Mutua. Estas consultas deberán realizarse en los horarios establecidos por la Mutua y dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cataluña. La atención deberá incluir, cuando proceda, la realización de actos diagnósticos y terapéuticos necesarios para proporcionar una asistencia sanitaria integral al lesionado conforme a criterios clínicos y de calidad asistencial.
- **Consultas médicas sucesivas:** En estas visitas sucesivas, bajo petición expresa del médico de la mutua, el profesional sanitario designado para la prestación del servicio revisará la evolución del cuadro clínico y la respuesta al tratamiento, se deberá realizar el correspondiente informe que deberá ser entregado al responsable de Mutua Intercomarcal. Estas visitas deberán realizarse en el centro de referencia de Mutua Intercomarcal, previa coordinación con los Servicios Médicos de la Mutua.
- **Ecografías:** Efectuará las técnicas de imagen no invasivas, utilizado ultrasonidos para visualizar en tiempo real las estructuras del aparato locomotor, cuando se considere necesario y siempre previa coordinación con la Dirección Médica de la Mutua.
- **Intervencionismo ecoguiado:** El adjudicatario realizará los procedimientos terapéuticos mínimamente invasivos bajo guía ecográfica, como infiltraciones articulares, punciones, aspiraciones de quistes o hematomas, tenotomías percutáneas, hidrodisecciones nerviosas o cirugía ecoasistida al paciente accidentado y siempre previa coordinación con la Dirección Médica de la Mutua.
- El adjudicatario podrá ser requerido, de forma eventual y con carácter urgente, por el equipo médico de Mutua Intercomarcal en situaciones asistenciales apremiantes que requieran la intervención profesional de un ecografista. Dichas actuaciones se desarrollarán en el ámbito de los centros concertados de Urgencias y Hospitalización.
- **Servicios adicionales y otros conceptos:** Se podrá realizar cualquier tratamiento, prueba, servicio o intervención que se requiera para llevar a cabo la asistencia objeto de este contrato, aunque no se encuentre incluido expresamente en el Pliego de la presente licitación, siendo imprescindible la autorización previa de los servicios médicos propios de la Mutua. Dichas actuaciones no contempladas que puedan requerirse durante la ejecución del contrato deben ser servicios dependientes accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto de la presente licitación. Es decir, se podrán llevar a cabo actuaciones no contempladas expresamente siempre y cuando sea necesario para la correcta asistencia del paciente cuando el tratamiento de este lo precise y haya sido imposible preverlo con anterioridad a la licitación.
Cabe recordar que, dada la naturaleza de este tipo de servicios, en muchas ocasiones, es imposible contemplar la totalidad de actuaciones que puede precisar cada uno de los pacientes que deban ser atendidos al amparo del contrato objeto de licitación. Dichas actuaciones podrán estar motivadas por los diferentes tipos de

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



accidentes y/o enfermedades que presenten los pacientes en el momento de requerir la asistencia, así como por el tratamiento que requieran, debiendo tener en cuenta que en el momento de la licitación es imposible prever todas las casuísticas posibles, la elección del tratamiento adecuado en cada caso, la posibilidad o no de realizar pruebas diagnósticas y de qué tipo, así como la utilización del instrumental idóneo. Las actuaciones que se requieran, y que no estén incluidas expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se facturarán en base a la tarifa establecida por el adjudicatario, previa aprobación por parte de Mutua Intercomarcal. Dicha tarifa, en caso de tratarse de una actuación prevista en la tarifa del Servicio Público de Salud, no podrá ser superior en ningún caso a los precios que aplique dicho Servicio Público con el correspondiente porcentaje de descuento ofertado en su caso en la Oferta económica.

Durante la ejecución del contrato, dada la imprevisibilidad de la asistencia sanitaria, por los motivos anteriormente expuestos, y por tanto de las actuaciones necesarias para atender a los pacientes, durante la ejecución del contrato podría darse la circunstancia de superar el importe estimado, no superando en ningún caso, junto con el resto de las actuaciones recogidas expresamente en la oferta económica y finalmente consumidas el importe de adjudicación y los posibles modificados tramitados.

El adjudicatario deberá facilitar informes por cada consulta realizada, con la valoración clínica del paciente y el correspondiente presupuesto, los cuales se harán llegar a Mutua Intercomarcal en plazo máximo de 48 horas desde la realización de la visita.

De igual forma el adjudicatario se obliga a suministrar:

- El alta hospitalaria.
- Cuando las posibilidades de curación se consideren agotadas.
- Cada vez que lo soliciten los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal.

Las solicitudes realizadas por los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal deberán ser atendidas en menos de 48 horas.

Todas las consultas serán a petición de Mutua Intercomarcal, programadas con anterioridad, y con el objetivo de contar con una valoración por parte del especialista asignado a este servicio.

Mutua Intercomarcal emitirá una autorización médica por cada consulta a realizar.

No se podrán efectuar visitas sin la autorización previa de Mutua Intercomarcal.

En el precio del contrato se consideran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la memoria justificativa y en los pliegos que rigen la licitación.

Se exceptúa de lo anterior el canon por el uso de las instalaciones de Mutua Intercomarcal, aplicable en todos los casos en que el adjudicatario atienda a pacientes en dichas instalaciones, independientemente del procedimiento para el cual hayan sido citados.

En estos casos, el adjudicatario deberá abonar a Mutua Intercomarcal un canon equivalente al 10 % del valor total del contrato, que se liquidará mensualmente y de forma proporcional al número de atenciones realizadas en nuestras instalaciones, facturadas cada mes.

Este canon se establece de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por parte de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como en la normativa aplicable a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Su finalidad es compensar el uso de nuestras instalaciones, siendo esencial para cubrir los costes de mantenimiento y operación, garantizar que se encuentren siempre en óptimas condiciones para pacientes y profesionales, y contribuir a la sostenibilidad financiera del centro, permitiendo así seguir ofreciendo servicios de alta calidad.

5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

El adjudicatario prestará la asistencia sanitaria en los centros propios y concertados de Mutua Intercomarcal con medios privados a consideración de Mutua Intercomarcal en los horarios que se indique por la Dirección de Asistencia Sanitaria, debiendo compensar cuando las actividades profesionales se realicen en nuestras instalaciones con el pago de un canon por el uso de estas, conforme con lo estipulado en el apartado anterior (4. *ACTUACIONES ASISTENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO*). Asimismo, el adjudicatario podrá utilizar los materiales disponibles en nuestras instalaciones, sin perjuicio de que considere traer su material propio.

6. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS

Para la prestación de estos servicios el licitador contará como mínimo, con un médico titulado especialista en Traumatología y Cirugía Ortopédica, conforme con los requerimientos señalados en este apartado y en el *subapartado 6.1 Adscripción de Medios personales* para prestar el servicio objeto del contrato.

Debido a la naturaleza técnica y asistencial del servicio, **se requiere la adscripción de un único médico especialista en traumatología y ortopedia con formación en ecografía,**

así como un suplente para casos excepcionales (enfermedad, vacaciones u otras circunstancias que imposibiliten la prestación por el titular). La limitación a un solo profesional responde a la necesidad de garantizar continuidad asistencial, homogeneidad diagnóstica y trazabilidad clínica, evitando riesgos derivados de la variabilidad entre operadores y asegurando la máxima calidad y eficiencia en la ejecución de las exploraciones y procedimientos intervencionistas.

Cualquier cambio en el profesional que cubra el servicio licitado deberá ser comunicado con antelación a la Mutua Intercomarcal y aportada la documentación acreditativa, siendo dado de alta en el programa de Historia Clínica de la Mutua.

Tras la adjudicación, el contratista deberá proporcionar una relación con el personal sanitario principal y suplente que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando la titulación, la especialidad y la colegiación profesional. El personal facultativo que intervendrá en la ejecución del presente contrato, tanto **el médico titular como el suplente deberá de acreditar una experiencia mínima de 3 años** realizando ecografía diagnóstica e intervencionista.

Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consiste, sus riesgos y sus consecuencias, recabando la firma del oportuno consentimiento informado, cuando así lo establezca la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Sobre este personal Mutua Intercomarcal, en lo que se derive de la prestación de servicios de esta licitación, no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios, siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario la titularidad de las relaciones laborales, quedando el adjudicatario obligado a cumplir respecto de su personal con los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas.

El adjudicatario deberá garantizar durante toda la vigencia del contrato que dispone del personal necesario para la prestación asistencial del servicio contratado conforme a la legislación vigente en cada momento.

Si durante la ejecución del contrato surgieran nuevas exigencias de formación y acreditaciones oficiales para el adjudicatario, la empresa adjudicataria estará obligada a promocionar y facilitar dicha formación al personal adscrito al servicio.

6.1. Adscripción de medios personales

En virtud de lo establecido en el **artículo 76.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)**, se prevé, “3. *La adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación*”.

En este sentido, el licitador para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de licitación deberá aportar los medios personales inherentes al objeto del contrato. Es decir, deberá identificar en su propuesta los profesionales que prestarán estos servicios. Asimismo, estos profesionales deberán estar disponibles durante toda la vigencia del contrato.

Medios personales:

- **Un licenciado en Medicina en la especialidad de Traumatología y Cirugía Ortopédica**, que debe de acreditar los siguientes requerimientos para adjudicar el contrato:
 - Estar **colegiado/a** en el correspondiente Colegio Oficial de Médicos.
 - Disponer de **formación específica en ecografía musculoesquelética e intervencionismo guiado por imagen**.
 - Acreditar al menos **3 años de experiencia** en la realización de ecografías diagnósticas y procedimientos intervencionistas guiados por ecografía en el ámbito de la traumatología y ortopedia.

Para adjudicar, será necesario adjuntar la documentación acreditativa anterior, así como la renovación del seguro de indemnización por riesgos profesionales, conforme al compromiso adquirido mediante la solvencia económica y financiera presentada.

El personal adscrito al contrato no podrá incurrir en ninguno de los supuestos jurídicos de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, previsto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, acreditándolo mediante una declaración responsable.

Se deberá de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1630/2011, y en el RD 598/1985 de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la administración pública del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes, y particularmente con la normativa específica de desarrollo de la CA en esta materia.

El adjudicatario designará un responsable sanitario del contrato, pudiendo ser el mismo especialista, quien realice estas funciones.

El responsable sanitario del contrato se encargará de informar de los resultados de las consultas médicas, de enviar la información de cualquier actuación sanitaria que se requiera y de tratar cuantas cuestiones médicas pudieran surgir entre la mutua y el adjudicatario.

Acreditación de la adscripción de medios personales: El licitador deberá presentar, junto con su oferta, una **declaración responsable firmada**, en la que se comprometa a participar en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Se deberá hacer aportación de la siguiente documentación:

- Currículum vitae actualizado, con experiencia mínima de 3 años según lo estipulado anteriormente.
- Informe de situación de alta laboral en la Seguridad Social en Régimen especial de trabajadores autónomos (RETA), o en la Mutualidad de previsión social alternativa.

*Los profesionales adscritos deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato, cualquier sustitución del profesional adscrito deberá ser previamente autorizada por los servicios médicos de Mutua Intercomarcal y deberá de cumplir con los mismos requisitos de cualificación.

7. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA

El personal que ponga a disposición el adjudicatario destinado al movimiento y atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal, visible, que contenga fotografía, nombre completo del empleado y empresa o entidad empleadora.

Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dicha credencial bajo su responsabilidad.

8. ORGANIZACION DEL SERVICIO

El adjudicatario deberá atender asistencialmente a todos aquellos accidentados que sean derivados mediante autorización médica de Mutua Intercomarcal.

Mutua Intercomarcal determinará el centro sanitario donde se llevará a cabo la asistencia sanitaria bien sea ambulatoria u hospitalaria, siendo en el centro sanitario determinado donde se le proporcionará el material que requiera para su actividad, así como el horario de desarrollo de dicha actividad.

Los pedidos de material y las necesidades que surjan se coordinarán a través de la dirección de Asistencia Sanitaria o bien quien esta dirección designe.

El adjudicatario deberá adoptar todas las decisiones médicas y administrativas relativas al tratamiento de los accidentados, atendiendo a los criterios médico-profesionales y de gestión que le sean comunicados por Mutua Intercomarcal.

El adjudicatario también se responsabilizará del seguimiento y evolución de los accidentados que atiendan, siempre y cuando disponga de los medios necesarios para hacerlo. En caso contrario, deberán poner en conocimiento de Mutua Intercomarcal tal circunstancia, en la mayor brevedad posible para valorar los casos. Mutua Intercomarcal se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través de su

responsable médico designado a tal efecto. Incluso si por razones médicas lo considerase oportuno, la mutua podrá rescatar al paciente para concluir el proceso médico.

9. RECLAMACIONES

El adjudicatario está obligado a notificar de inmediato a Mutua Intercomarcal cualquier queja o reclamación presentada por los pacientes en relación con la gestión asistencial de los servicios contratados.

Asimismo, deberá proporcionar información detallada sobre las causas y circunstancias que originaron dichas reclamaciones, para que Mutua Intercomarcal pueda evaluar si es necesario que el adjudicatario realice las correcciones pertinentes.

10. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes actas al efecto, que se trasladarán a los adjudicatarios, viéndose obligadas a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen.

Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- ✓ Comprobar la efectiva prestación del servicio por el adjudicatario, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- ✓ Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- ✓ Requerir al adjudicatario los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- ✓ Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio, basándose en los siguientes indicadores:
 - Tiempo de respuesta por parte del adjudicatario a la solicitud realizada por Mutua Intercomarcal.
 - Índice de recaídas post-alta médica.
 - Registro de las causas que provocan recaída.
 - Número de reclamaciones registradas.
 - Resultado Informe de la Encuesta de Satisfacción.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego y demás documentos que rigen la presente licitación, Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de realizar periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

- Proceso asistencial (diagnóstico, tratamiento, información aportada y trato hacia el paciente)
- Resultado de la asistencia sanitaria (duración de los procesos asistenciales, recaídas y secuelas).

- Disponibilidad (localización telefónica y disponibilidad para agendar visitas).

11. OBLIGACIONES DEL LICITADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y demás legislación vigente en materia de Protección de Datos. Asimismo, el licitador se obliga al cumplimiento de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

1. Cumplir con el deber de información sobre el tratamiento de datos personales.

- El centro deberá informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del responsable, la finalidad del tratamiento de sus datos, y el procedimiento a seguir para el ejercicio de los derechos de Protección de Datos (art. 13 RGPD).
- A estos efectos, el centro contratado hará entrega al paciente para su firma del documento “Información y consentimiento para el tratamiento de datos personales” que le sea facilitado por Mutua Intercomarcal. Este documento una vez firmado por el paciente, deberá ser remitido por el centro sanitario contratado a Mutua Intercomarcal.
- En aquellos casos que el paciente haya sido derivado por los servicios médicos de Mutua Intercomarcal al centro contratado para la realización de una prueba/tratamiento, no será necesario la firma del documento anteriormente referido.

2. Atender el derecho de acceso a datos personales, en caso de realizar el licitador pruebas o tratamientos en su centro.

- El licitador quedará sujeto a la obligación de entregar al paciente aquellas pruebas e informes de pruebas médicas que le solicite el interesado y hayan sido realizadas en el centro. En este caso, se informará a Mutua Intercomarcal del derecho atendido y le remitirá copia del acuse de recibo firmado por el paciente.
- En caso de que el paciente ejercite derecho de acceso a su historia clínica o a cualquier otra información distinta de la prueba o tratamiento que se le haya

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



realizado en ese centro, el licitador deberá informarle que ese derecho de acceso y cualquier otro derecho de Protección de Datos (rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento), así como la revocación de cualquier consentimiento prestado, deberá dirigirlo por escrito a Mutua Intercomarcal, concretamente al buzón de correo electrónico dpd@mutua-intercomarcal.com o a su Sede Social sita en Avenida Icaria, núm. 139, C.P. 08005, Barcelona.

3. Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

4. Respetar el carácter estrictamente confidencial de la información objeto de tratamiento y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de Mutua Intercomarcal, de acuerdo con lo exigido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, obligándose expresamente:

- A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
- A acceder únicamente a aquellos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
- A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



- A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
- A remitir a Mutua Intercomarcal únicamente la información médica que se refiera al servicio requerido por la mutua, en cumplimiento del contrato, no pudiendo incluir antecedentes relativos a otros episodios médicos no tratados por la mutua.
- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- A suprimir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, remitiendo a Mutua Intercomarcal certificado acreditativo de la destrucción o borrado llevada a cabo, dentro del plazo de un mes siguiente a la terminación del contrato. Todo ello, salvo que exista un mandato legal que exija la conservación, en cuyo caso se procederá a la destrucción al término del plazo que dicho mandato legal tenga establecido, remitiendo en ese momento a Mutua Intercomarcal el certificado de destrucción correspondiente y debiendo mantener en todo caso los datos debidamente bloqueados.
- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como la comunicación inmediata de incidencias de seguridad que afecten a los datos personales de los que Mutua Intercomarcal sea Responsable.

El adjudicatario será responsable en caso de:

- a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista en el contrato.
- b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del contrato.

Asimismo, responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

12. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



El licitador que resulte adjudicatario deberá disponer de los medios personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar por desempeñar correctamente su cometido.

El adjudicatario deberá comunicar a Mutua Intercomarcal, de manera urgente, cualquier incidencia que se presente:

- Incomparencias de los pacientes a las citas.
- Incidencias que se desarrolle con el paciente durante la asistencia prestada.
- Incidencias del propio servicio.

**Director del área de Asistencia Sanitaria
Mutua Intercomarcal**